

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2023		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 9 NOV. 2023 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R., S.A. PARA DOTAR UN FONDO DE REINDUSTRIALIZACIÓN

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de julio de 2022, se autorizó al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad de Castilla y León (en adelante el Instituto) la concesión directa de una subvención a la sociedad de capital riesgo ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R., S.A. (en adelante Sodical), por importe de diez millones de euros, destinada a dotar un fondo de reindustrialización para financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, que contribuyan a incentivar la actividad económica así como a recuperar la capacidad industrial y la creación de empleo de aquellas zonas, sectores y empresas en las que concurren especiales necesidades de reindustrialización y de recuperación de la actividad empresarial.

En virtud de la autorización anterior, el 13 de julio de 2022 el Consejo de Administración del Instituto concedió a Sodical una subvención por importe de 10 millones de euros para dotar un fondo de reindustrialización. Posteriormente, dado el buen desempeño de la primera subvención y con la autorización de la Junta de Castilla y León de 7 de diciembre de 2022, con fecha 27 de diciembre de 2022 el Consejo de Administración del Instituto concedió una nueva subvención por importe de 12 millones de euros destinada a ampliar el fondo.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el periodo transcurrido desde la primera concesión, se han aprobado proyectos por importe de 18,6 millones de euros, con una inversión inducida de 96,9 millones de euros y un empleo asociado de 1.110 puestos de trabajo.

El 9 de agosto de 2023 Sodical ha presentado un escrito en el que señala que existen proyectos en estudio con una inversión solicitada por importe de 11,9 millones de euros, que cuentan con una inversión inducida estimada de 386,5 millones de euros y un empleo mantenido y creado de 1.785 puestos. Sodical considera que el importe concedido es insuficiente para cubrir la demanda y solicita una nueva subvención de seis millones de euros para financiar nuevos proyectos empresariales de reindustrialización.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

De conformidad con lo expuesto, dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar por Sodical y por ser ésta la única entidad de capital riesgo con vocación de desarrollo regional, que cuenta con una organización especializada y acorde para la realización de estos trabajos, no procede la realización de una convocatoria pública, por lo cual puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 NOV. 2023 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la sociedad de capital riesgo ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R., S.A., por importe de seis millones de euros (6.000.000,00 €), destinada a dotar un fondo de reindustrialización para financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, que contribuyan a incentivar la actividad económica así como a recuperar la capacidad industrial y la creación de empleo de aquellas zonas, sectores y empresas en las que concurren especiales necesidades de reindustrialización y de recuperación de la actividad empresarial, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.77085.0 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 9 NOV. 2023

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R., S.A.

Primera.- Objeto y finalidad.

Dotar un fondo de reindustrialización para financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, que contribuyan a incentivar la actividad económica así como a recuperar la capacidad industrial y la creación de empleo de aquellas zonas, sectores y empresas en las que concurren especiales necesidades de reindustrialización y de recuperación de la actividad empresarial, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos.

Segunda.- Forma de justificación.

Sodical deberá justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante un informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones elaborado por un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, referido a la formalización de las inversiones, según lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Listado individualizado de las operaciones acogidas al programa, diferenciando las correspondientes a cada una de las actuaciones de financiación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
- Identificación completa del titular.
 - Cuantía del proyecto financiado.
 - Importe, plazo y porcentaje de la participación en capital.
 - Importe y plazo del préstamo participativo.
 - Actividad y sector.
 - Ubicación.
 - Empleo mantenido y creado.
 - Destino de los fondos: inversión, circulante o ambos.

b) Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones del auditor donde se compruebe:

- Que las entidades beneficiarias del programa de financiación cumplen las condiciones estipuladas para tener dicha condición.
- Que las operaciones relacionadas han sido efectivamente formalizadas en condiciones financieras que no superan los límites previstos en el programa.
- Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados por Sodical en la justificación de cualquier otra subvención.

Se considerará ejecutada la actuación y justificada la subvención en el caso de que Sodical acredite importes formalizados por la totalidad de la subvención concedida.

Tercera.- Plazo de cumplimiento y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de financiación finalizará el 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la realización de las acciones objeto del Contrato-Programa deberá producirse antes del 31 de marzo de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Anticipo.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Por la firma de la adenda al Contrato-Programa que instrumente las condiciones de la subvención concedida, Sodical manifestará expresamente que se considera notificada y acepta la subvención directa concedida en los términos previstos.